

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2004.

FUNDAMENTO LEGAL

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus Cuentas Públicas.

- II.- La fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal y de los Municipios, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.
- III.- En progresión a las disposiciones Constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura la facultad de ser competente para conocer y revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una perspectiva evidentemente social.
- IV.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano Técnico y de los procedimientos de revisión de las cuentas públicas. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de **MIGUEL AUZA, ZACATECAS**, presentó en tiempo y forma a la Honorable LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 6 de abril de 2005, a fin de que procediera a la revisión correspondiente y remitiera a esta Asamblea Legislativa el procedente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio núm. PL-02-07/2699/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005, remitió a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene el proceso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con los conceptos de Ingresos por la cantidad de:

\$ 31'305,306.97 –TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS 97/100 MN.- los que se encuentran conformados por:

\$ 20'745,823.83 –VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 83/100 MN.- de Ingresos Propios, Participaciones, Deuda Pública y Otros Programas y

\$10'559,483.14 –DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 14/100 MN- de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Los resultados obtenidos de la revisión a Ingresos son los siguientes:

1. Condonación indebida de Ingresos por concepto de Impuesto Predial por importe de \$240,207.72 y por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles por \$16,069.77.
2. Condonación indebida de Ingresos por concepto de renovación de Licencia de Vinos y Licores por un monto de \$7,950.37.
3. En el sistema del Impuesto Predial se observó que no se tienen registrados a los contribuyentes que tienen el carácter de poseionarios.

De igual manera, la revisión incluye el concepto de Egresos con el presupuesto ejercido por un monto de:

**\$33'609,429.47 –TREINTA Y TRES MILLONES, SEICIENTOS
NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 47/100 MN.-**

Los resultados en la revisión de Egresos son los siguientes:

1. Erogaciones con cargo al Presupuesto de egresos que no presentan documentación comprobatoria que constate la realización de servicios contratados por \$25,000.00, además de que el proveedor manifestó no haber recibido el pago en mención.
2. Erogaciones con cargo al Presupuesto de egresos por comisiones bancarias por descuido en la administración de los recursos por \$19,771.67.
3. Erogaciones por sueldos a la presidenta del DIF por un importe de \$6,142.63.
4. Erogaciones con cargo al Presupuesto por aguinaldo y otras prestaciones exclusivas para trabajadores, otorgadas a Regidores por un importe de \$30,498.00
5. Error de registro en el rubro d egresos por Deuda Pública, por importe de \$62,000.00.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2004 un Déficit por el orden de \$2'304,122.50 –DOS MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 50/100 MN-

El Déficit presentado en el Estado de Posición Financiera integra lo relativo a la incorporación de activos y deduce el saldo de financiamientos obtenidos.

El Municipio presentó un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2004 de \$1'055,366.65 –UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 MN- en 3 cuentas bancarias.

Por lo que se refiere a la Deuda Pública el municipio no exhibió documento que avale la autorización de la H. Legislatura por préstamo solicitado por \$1'950,000.00 –UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN- destinado a pago de prestaciones de fin de año.

La Auditoría incluye en los resultados de la revisión, la fiscalización a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:

El Monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$857,352.00 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MN- habiéndose ejercido \$5'547,995.38 –CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 38/100 MN- que representa el 647.11% mas de los recursos programados.

De 16 obras programadas, el municipio terminó ejecutando 20 al 100% y 1 quedó en proceso, no presentó la aprobación inicial al Programa Municipal de Obras, así como la modificación final del programa.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	87.31 %
Egresos	24.28 %
Obra Pública	87.50%

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 63 acciones, de las que 43 son correctivas y 20 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presenta mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006 de fecha **4 de agosto de 2006**, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2004 del Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas**.

CUARTO.- Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	12	1	11	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	11
Solicitud de Aclaración	11	1	7	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	7
			4	Recomendación	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	5	0	5	Órgano Interno de Control	5
Preventivas					
Recomendación	20	0	20	Recomendación	20
TOTAL	48	2	47		47

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales para implementar medidas preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por la cantidad de: **\$4'126,590.44 -CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 44/100 MN-** a los CC. Ing. Rubén Estuardo Norman Ruiz, Lic. Raúl Martínez Ramírez, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera, L.C. Claudia Teresa Barbosa Ibarra e Ing. J. de Jesús González López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal periodo 1º de enero al 31 de marzo de 2004, Presidente Municipal Interino periodo 1º de abril al 15 de Septiembre del mismo año, Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2001-2004, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directo y Subsidiario el segundo y Responsables Directos del tercero al quinto respectivamente, por:

- ❖ La inexistencia de equipo de cómputo amparado en factura 116377 de Prodigita SA de CV, por \$12,190.00.
- ❖ La erogación de recursos de los Fondos III y IV sin soporte documental por \$71,161.00.
- ❖ La desaparición de tres equipos de cómputo marca Printaform y 3 impresoras H.P. Deskjet de la acción denominada “Equipamiento y adquisición de equipo de cómputo para escuela Telesecundaria” con un importe de \$20,000.00
- ❖ Erogaciones de Fondo IV con soporte documental incompleto.
- ❖ El pago de obras aprobadas en el ejercicio 2003, del Programa Infraestructura Educativa, de las que en ese año fue ejercido y comprobado el monto total de los recursos, por importe de \$77,050.00
- ❖ La expedición de cheques de Recursos de los Fondos III y IV sin soporte documental comprobatorio, desconociéndose la aplicación de los recursos erogados por \$1'708,390.62.
- ❖ Los conceptos de obra pagada no ejecutada, relativos al alumbrado público en la acción “Construcción y remodelación de plazas y jardines, rehabilitación de Alameda Principal en la Cabecera Municipal” por importe de \$207,249.62.

- ❖ Los conceptos de obra de pagada no ejecutada en la acción “Construcción de Mercado Municipal” faltando formación de plataforma a base de corte y terraplén, trazo y nivelación de capas y compactación; concreto para trabes, losas macizas, losas reticulares y rampas de escalera principalmente, por importe de \$760,647.90.
- ❖ La Ejecución de conceptos diferentes a los facturados en la obra “Pavimentación a base de carpeta asfáltica en la comunidad 20 de noviembre” en virtud de que en la factura de Arrendadora Hidrocálida de Maquinaria SA de CV, se describe el concepto de Pavimentación de 2.50 Kms. a base de carpeta asfáltica, que no corresponde a lo realizado, ya que el trabajo ejecutado fue de dos sellos de liga, por lo que no se solventa el importe de \$1'200,000.00.
- ❖ La autorización de pagos de conceptos de obra ejecutados en ejercicios anteriores, en la acción “Equipamiento de pozo para agua potable en la localidad Juan Salas Fernández” por un monto de \$29,660.30.
- ❖ El concepto de obra pagada en su totalidad y no iniciada, en la acción “Ampliación red eléctrica en calle Santa Rita en la Cabecera Municipal” por importe de \$39,135.00.

Asimismo el Órgano de Fiscalización Superior iniciará procedimiento de **RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** en la modalidad de responsables solidarios a los Cc.

- a) Ing. Francisco Javier Bañuelos: Acuña y/o Constructora Sahara S.A. de C.V., por no ejecutar la obra “Construcción de Mercado Municipal”, conforme al contrato MM-01-04 y los conceptos señalados en las estimaciones respectivas.
 - b) Jesús Medina Rodríguez y/o Arrendadora Hidrocálida de Maquinaria S.A. de C.V., por emitir documentación comprobatoria por conceptos de obra pagada no ejecutada y no ejecutar la totalidad de los conceptos señalados en la facturación de la obra “Pavimentación a base de carpeta asfáltica en la Comunidad 20 de Noviembre”.
 - c) Heinrich Friesen Loewen, Contratista, por efectuar cobros de materiales y conceptos de obra ya realizados.
 - d) José Luís Madinaveitia Olmos, Contratista, por no ejecutar la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Santa Rita en la cabecera municipal” y expedir documentación comprobatoria del egreso.
3. La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las Autoridades correspondientes, la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultadas de las Acciones a Promover 04-29-011, 04-29-024 a la C.P. Laurencia Frayre Carranza y Lic. José Adrián Reza Silva, quienes se desempeñan como Tesorera y Síndico Municipales de la Administración 2004-2007 por:

- a) La falta de cuidado en el manejo de los recursos derivados en daño a la Hacienda Pública por importe de \$5,151.98.
 - b) Avalar la existencia de bienes no encontrados en el municipio, por importe de \$16,133.14.
4. En el mismo sentido, la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultadas de las Acciones a Promover 04-29-001, 04-29-004, 04-29-007, 04-29-010, 04-29-021, 04-29-035, 04-29-041, 04-29-045, 04-29-050, 04-29-060, 04-29-062, 04-29-063 y de las Acciones Derivadas 04-29-009-01, 04-29-018-01, 04-29-029-01, 04-29-052-1, 04-29-053-1, 04-29-055-1 y 04-29-056-1 a los CC. Ing. Rubén Estuardo Norman Ruiz, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera, L.C. Claudia T. Barbosa Ibarra, Ing. J. de Jesús González López y Lic. Raúl Martínez Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal Interino, así como a los Regidores del H. Ayuntamiento de la Administración 2001-2004 CC. Estanislao Perales Garay, Francisco Salaices Rivas, Iván Padilla Martínez, Jaime Alba García, Martha E. Moeller García, Miguel Bocado Perales, Paula Gamón Guerrero, Rosario Esparza Martínez, Benjamín Gamón Landeros, Guillermo Giacomán Landeros, Agustín Canales Torres, Aristeo Arroyo Zúñiga y Martha Susana Yáñez Ibáñez, por:

- a) Haber aprobado y otorgado condonaciones en el Impuesto Predial por la cantidad de \$240,207.72.
- b) Haber aprobado y otorgado condonaciones en el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$16,069.77
- c) _Autorizar condonación en renovación de licencia de Vinos y Licores
- d) La falta de cuidado en el manejo de los recursos derivando en daño a la Hacienda Pública por \$14,619.69.
- e) La intención de de realizar pago de un terreno a precio superior al valor estipulado en contrato de compra venta, con recursos de Fondo IV.
- f) No apegarse al proyecto de la obra “Construcción de Mercado Municipal”, ni presentar proyecto modificado, ni finiquito de obra de la primera etapa.
- g) Presentar documentación comprobatoria que ampara conceptos que no corresponden a los trabajos realizados en la acción “Pavimentación a base de carpeta asfáltica en la comunidad 20 de noviembre”.
- h) No haber realizado 7 obras con recursos de Fondo III, destinándose los recursos a fines distintos a los programados.

- i) _Dejar en estado de abandono la obra “Asistencia social, restauración de casa de cultura en cabecera municipal” y los conceptos faltantes corresponden a obra pagada no ejecutada.
- j) Dejar inconclusa la obra “Construcción y remodelación de plazas y jardines, rehabilitación de Alameda Principal en la Cabecera Municipal” presentando conceptos de obra pagada no ejecutada.
- k) No haber realizado la obra “Aportación para la pavimentación a base de carpeta asfáltica en la comunidad 20 de Noviembre-Tierra Generosa” para la que estaban destinados recursos de fondo IV destinándose los recursos a fines distintos a los programados.
- l) No presentar ni justificar la realización de servicios contratados por importe de \$25,000.00
- m) Realizar anticipos a contratistas, sin la existencia de documentación comprobatoria.
- n) No presentar documentación que justifique importes adeudados.
- o) No aclarar la asignación de equipo de cómputo, telefónico y de oficina adquiridos por el municipio.
- p) No exhibir documentación comprobatoria que ampare el pago a la Secretaría de Finanzas por \$525,000.00

- q) No exhibir documentación comprobatoria que ampare el pago de pasivos a deudores diversos.

El desempeño de los servidores Públicos, expresa la inobservancia de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 78, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 13,24,63 y 82 del Código Fiscal Municipal; 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas; 8,39 y 43 de su Reglamento y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

5. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, LA PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL resultada de la acción a promover 04-29-037 de la Administración 2001-2004 en relación a la documentación comprobatoria sin requisitos fiscales expedida por los contratistas Heinrich Frissen Lowen y José María Canalesd González, por las cantidades de \$29,660.30 y \$54,000.00 respectivamente.

- 5.- El Órgano de Fiscalización Superior enviará Catálogo de Recomendaciones y solicitud de intervención del Contralor Interno para su atención y seguimiento.

CONCLUSION

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por las autoridades municipales, la Auditoría Superior del Estado, concluyó su proceso de revisión

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.-Una exacción ciudadana es la transparencia en el manejo de los recursos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y en su caso se sancione, el que la inversión de Recursos Públicos, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en Informes Técnicos de la Auditoría Superior, determina si es procedente o no, aprobar una cuenta pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.-En el caso del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron consideradas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

Con base en la relación de antecedentes, seguimiento de acciones y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

I.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se apruebe la Cuenta Pública del Municipio de MIGUEL AUZA, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2004.

II.-Se deberá de instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos **PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS**, así como la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del

presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

III.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a ésta y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

IV.- Las Comisiones Dictaminadoras recomiendan instruir a la Auditoria Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a ocho de diciembre del año dos mil seis.

**COMISION DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

JUAN CARLOS LOZANO MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE ANTONIO VANEGAS MENDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

HUMBERTO CRUZ ARTEAGA

DIPUTADO SECRETARIO

CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ

DIPUTADO SECRETARIO

OCTAVIO MONREAL MARTÍNEZ

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

SIMÓN PEDRO DE LEÓN MOJARRO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

HILARIO TORRES JUÁREZ

FEDERICO BERNAL FRAUSTO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

LIDIA VÁZQUEZ LUJAN

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS LOZANO MARTINEZ

HUMBERTO CRUZ ARTEAGA